



Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: ESTHELA NAHOMY ÁLVAREZ CRUZ.

NOMBRE DEL TEMA: CONTRATOS.

PARCIAL: II.

NOMBRE DE LA MATERIA: CONTRATOS MERCANTILES.

NOMBRE DEL PROFESOR: LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.

CUATRIMESTRE: V.

**LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN: COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS A 9 DE
FEBRERO DEL 2024.**

Contratos.

LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato donde una parte redacta el contrato predisponiendo unas condiciones generales sin margen de negociación y la otra parte o las acepta perfeccionando así este tipo de contrato o no las acepta

SON CONOCIDOS COMO LOS CONTRATOS EN MASA

Son todos aquellos contratos de grandes empresas que tienen estipuladas unas condiciones generales iguales para todas aquellas personas que quieran contratar con ellos.

LAS DOS PARTES QUE CONFORMAN ESTE TIPO DE CONTRATO SON:

ADHERENTE: Es la parte que acepta las condiciones estipuladas en el contrato. Persona física o jurídica, puede ser también un profesional actuando dentro de su marco profesional.

PREDISPONENTE: Es el profesional que ofrece el contrato con las condiciones y es toda persona física o jurídica que actúe dentro de su actividad profesional o empresarial, ya sea pública o privada.

LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE ESTE TIPO DE CONTRATO SON:

Son muy habituales en el tráfico jurídico.
Tienen una regulación especial.
Son seguidos de cerca por la defensa de los consumidores
El margen de negociación es muy pequeño.

LOS CONTRATOS NORMATIVOS.

Son los que reglamentan contratos que puedan concluirse en el futuro

Suelen celebrarse entre empresas o grupos de intereses que quieren dejar convenidas las bases de acuerdos futuros

No obligan, pues, a celebrar nuevos contratos; pero, caso de perfeccionarlos, deberán éstos atenerse a las reglas básicas que se pactaron anteriormente.

No cabe exigir el cumplimiento específico; pero el incumplimiento de un contrato normativo puede dar lugar a la indemnización de daños y perjuicios.

Un caso de contrato normativo es el denominado contrato de tarifa.

LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS.

Los contratos asociativos son figuras jurídicas sui géneris dentro del universo de los contratos en general.

Esta aseveración parte del hecho de que la idea de que las sociedades y asociaciones civiles son contratos,

ASOCIACIÓN CIVIL.

"La asociación civil puede ser considerada como una entidad o personalidad jurídica, dotada de nombre, patrimonio y órgano propios; o bien como contrato, con sus diversos elementos y con su propio contenido obligacional

CARACTERÍSTICAS DE ESTE CONTRATO

- a) Plurilateral o bilateral.
- b) Oneroso: Porque hay provechos y gravámenes recíprocos.
- c) Conmutativo: Ya que las prestaciones son ciertas y determinadas desde la celebración del contrato.
- d) Formal: Para su validez la ley establece que se celebre por escrito.
- e) De tracto sucesivo: En razón de que produce sus efectos a través del tiempo.

Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx//assets/docs/libro/LDE/28e695717d15f80e308fa7560623bc30-LC-LDE501-CONTRATOS%20MERCANTILES%20PDF.pdf>